



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 091 -2013-CVH-GG

Huampaní, 26 de marzo de 2013

VISTO:

El laudo Arbitral del 30 de enero de 2012, Informe N° 027-2013-CVH-AL de la Oficina de Asesoría Legal del 18 de febrero de 2013, Informe N° 059-2013-CVH-GA del 21 de marzo de 2013, sobre cumplimiento de Laudo Arbitral;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la demanda arbitral interpuesta por la empresa M.L.E Contratistas Generales, por la controversias suscitadas en la ejecución del contrato derivado del proceso de Exoneración N° 016-2010-CVH para el Servicio de Remodelación y Mantenimiento al Pórtico de Ingreso al Centro Vacacional Huampaní y al Colegio Mayor, con fecha 30 de enero de 2012, se emite el Laudo Arbitral que resuelve FUNDADA EN PARTE la pretensión subordinada de la DEMANDANTE; en consecuencia se debe de ordenar a la DEMANDADA, pague a la DEMANDANTE la suma de S/. 103,842.38 (Ciento Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 38/100 Nuevos Soles), por concepto de enriquecimiento indebido".

Que, mediante Oficio N° 4759-2012-ME/DM/PP 20 de junio de 2012, la Procuraduría Pública del MINEDU, informa no encontrar causal válida para interponer recurso de anulación contra el Laudo Arbitral y habiendo transcurrido el plazo de 20 días hábiles para acudir a la vía judicial, el laudo ha quedado consentido, solicitando en ese sentido tener en cuenta el resultado del proceso arbitral a fin que la entidad cumpla con las obligaciones contenidas en el laudo.

Que, con Informe N° 027-2013-CVH-AL del 18 de febrero de 2013, la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis legal, concluye que corresponde efectuar el pago ordenado mediante Laudo Arbitral, por un monto de S/. 103,842.38 (Ciento Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 38/100 Nuevos Soles) a favor de la empresa M.L.E Contratistas Generales, en tanto se tiene un previsión presupuestaria para el presente ejercicio de acuerdo al informe emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación.

Que, a través del Memorando N° 027-2013-CVH-GG-PPTO del 12 de marzo de 2013, la Oficina de Presupuesto y Planificación informa que en el presente periodo se cuenta con disponibilidad presupuestal y certificación para el pago de lo resuelto mediante Laudo Arbitral a favor de la empresa M.L.E Contratistas Generales S.A.

Que, el artículo 59º del Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje - Decreto Legislativo N° 1017 relativo a los efectos del laudo establece que: "1. Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. 2. El laudo produce efectos de cosa juzgada, 3. Si la parte obligada no cumple con lo ordenado por el laudo, en la forma y en los plazos establecidos, o en su defecto, dentro de los quince (15) días de notificada con el laudo o con las rectificaciones, interpretaciones, integraciones y exclusiones del laudo, cuando corresponda; la parte interesada podrá pedir la ejecución del laudo a la autoridad judicial competente, salvo que resulte aplicable el artículo 67".

Que, de conformidad a lo establecido por los artículo 13º y 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado en Sesión de Directorio N° 007-2007 y modificado en Sesión de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani



Directorio N° 004-2009; y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia de Directorio N° 003-2012-CVH-PD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER, el cumplimiento de lo resuelto por Laudo Arbitral, debiéndose efectuar el pago a favor de la empresa M.L.E Contratistas Generales S.A, por la suma de S/. 103,842.38 (Ciento Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 38/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

RAFAEL PALMA FREIRE
GERENTE GENERAL